



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

894P



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO

La Universidad de la República, en adelante **UdelaR**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su Rector, Héctor Cancela Bosi, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025; y la Universidad Autónoma de Yucatán, en adelante **UADY**, con domicilio en el predio marcado con el número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, C.P. 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, representada por su Rector, M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto, que es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 10 de noviembre de 2022 y 1 de enero del 2023.

CONSIDERANDO

- I. Que es importante establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de **UdelaR**, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que la **UADY** es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

La **UdelaR** y la **UADY** acuerdan celebrar un convenio que se registrá por las siguientes:

EF

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo de este convenio es establecer las bases de colaboración y acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de Acuerdos Específicos entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones o normativa de cada parte.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos podrán, entre otros, realizar las actividades siguientes:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. publicaciones; y
- g. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior autorización o ratificación por las autoridades competentes.

Dichos Acuerdos Específicos contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los acuerdos, los cuales serán considerados parte integral del presente instrumento.



QUINTA: Para efectos de la coordinación del presente convenio, las partes designan a las personas siguientes:

- Por parte de la **UdelaR**: el Servicio de Relaciones Internacionales.
- Por parte de la **UADY**: la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

SEXTA: Las personas que participen en las actividades relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

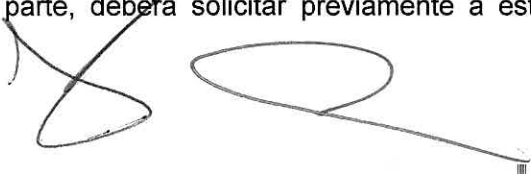
SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

OCTAVA: Ambas partes, de común y previo acuerdo por escrito, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

NOVENA: Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas. En materia de protección de los derechos de la propiedad intelectual, la **UdelaR** se rige por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. La **UADY** se rige por la Ley Federal del Derecho de Autor y a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta,



autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **UdelaR** ni con la **UADY**.

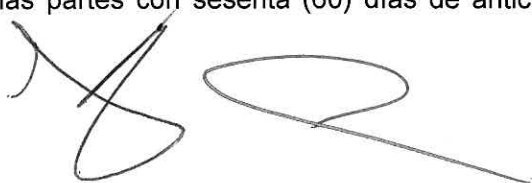
En el caso de obligaciones de carácter económico, toda vez que se generen gastos para la **UdelaR**, será necesario agregar informe de disponibilidad presupuestal.

UNDÉCIMA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DUODÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados desde la fecha de su última firma. Al término de dicho plazo, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio puede darse por terminado en cualquier tiempo mediante la notificación que por escrito efectúe cualquiera de las partes con sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto.





UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

En todo caso, ambas partes se comprometen y obligan a finalizar los proyectos, actividades y programas formalizados con anterioridad al plazo de preaviso, respetando los términos del convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio es de buena fe, por lo que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio por duplicado, en los lugares y fechas señalados abajo.

Por la UADY

M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto
Rector

Fecha:
Lugar: Mérida, Yucatán, México.

Por la UdelaR

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Fecha: **23 FEB. 2026**
Lugar: Montevideo, Uruguay.